



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1129 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

### VISTO

El Expediente N° 3941267 y Documento N° 6255453 del Informe N° 013 -2023-GRA/GRS/DEMID-HNR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante inspección realizada por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, con Acta de Inspección por Verificación N° V-149-2023-OF-DIREMID-FCVS del 18 de octubre del 2023, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento **BOTICA LUCERITO** con registro **SIDIGEMID N° 96461**, ubicado en AV. BUENAVENTURA S/N, distrito de ORCOPAMPA, provincia CASTILLA y departamento de Arequipa, cuyo representante legal LLANOS RODRIGUEZ PROFELIA YESSICA, con RUC N° 10428921637; y en la presencia de MERY JUANA QUILLUYA PARICAHUA, identificado con DNI 73783583, se constató las siguientes observaciones:

- El establecimiento se encuentra funcionando con atención al público.
- No cuenta con director técnico.
- Anteriormente se aplicó cierre temporal por medida de seguridad sanitaria la cual no fue levantada.

Por medida de seguridad sanitaria se procedió al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA LUCERITO**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 23 de octubre del 2023 se elevó al director de la DIREMID el **Informe N° 013-2023-GRA/GRS/DEMID-HNR** con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el **Informe N° 013-2023-GRA/GRS/DEMID-HNR**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR** la medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento denominado establecimiento **BOTICA LUCERITO** con registro **SIDIGEMID N° 96461**, ubicado en AV. BUENAVENTURA S/N, distrito de ORCOPAMPA, provincia CASTILLA y departamento de Arequipa, cuyo representante legal **LLANOS RODRIGUEZ PROFELIA YESSICA**, con RUC N° 10428921637, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ..... (.....) días del mes de .....del año .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARÉSTEGUI  
CLAD N° 2365  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/HNR/ascc

